



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2021

Ref N° 2018-0262

Estando el proceso al despacho para resolver lo pertinente, se le indica al libelista que debe estarse a lo resuelto en auto del 26 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el informativo, y reunidos los presupuestos normativos exigidos, el Juzgado procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del proceso, en el sentido de requerir, a (el) la Apoderado(a) Judicial de la Parte Actora y/o al Ejecutante, para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a notificar a la Parte Demandada, con el fin de continuar con el trámite de instancia, so pena de decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 64 del 02-09-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria